

de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe Técnico N° GPPM-39-2024/OS y en el marco de sus competencias en materia presupuestaria y de inversiones, señala que la iniciativa de contratación del Servicio de limpieza para las oficinas de Osinergmin a Nivel Nacional - CP-SM-13-2024-OSINERGMIN-1, es objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, cuyo costo asciende a S/ 318,864.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) equivale al 2% de su valor estimado y cuenta con la certificación presupuestaria para el financiamiento de la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General);

Con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General**

Aprobar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [001266] por la suma de S/ 318,864.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), destinado al costo de control concurrente del "Servicio de limpieza para las oficinas de Osinergmin a Nivel Nacional - CP-SM-13-2024-OSINERGMIN-1".

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería [001266], Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

#### **Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento**

La Gerencia de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2301255-1

## **Disponen la publicación para comentarios, del proyecto de modificación de los Procedimientos Técnicos del COES N° 01 "Programación de la Operación de Corto Plazo" (PR-01) y N° 09 "Coordinación de la Operación en Tiempo Real" (PR-09)**

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 119-2024-OS/CD**

Lima, 24 de junio de 2024

VISTA:

La propuesta presentada por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional ("COES") remitida mediante carta COES/D-076-2024, la respuesta del COES a las observaciones de Osinergmin presentada mediante carta COES/D-331-2024; así como, los Informes N° 475-2024-GRT y N° 476-2024-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos y normas técnicas. En tal sentido, conforme a lo establecido el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde al Consejo Directivo, dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, en el marco de la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos aprobada mediante la Resolución N° 244-2014-OS/CD y modificatorias se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 01 "Programación de la Operación de Corto Plazo" (PR-01) cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos y la metodología para la elaboración de los programas de la operación de Corto Plazo de las Unidades de Generación del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), considerando su gestión eficiente para el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos, así como garantizar la operación económica del SEIN preservando los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos por la normativa vigente;

Que, así también, mediante la Resolución N° 086-2017-OS/CD y modificatorias, se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 09 "Coordinación de la Operación en Tiempo Real" (PR-09) cuyo objetivo es los criterios y lineamientos que el COES y los Agentes deben cumplir en atención de la función de coordinación de la Operación en Tiempo Real del SEIN, manteniendo criterios de seguridad, calidad y economía;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME publicada el 31 de marzo de 2001, se aprobó el Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES ("Glosario");

Que, de la aplicación del PR-01, el COES mediante carta D-076-2024 del 29 de enero de 2024 presentó una modificación del PR-01, del PR-09 y del Glosario sustentando la necesidad de incluir un criterio para la reducción de generación RER en los casos en los que la producción de estas tecnologías en algún punto del SEIN sobrepasen la capacidad del sistema de transmisión;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de

Normas Legales de Carácter General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y con el artículo 25 del Reglamento General de Osinermin, constituye requisito previo para la aprobación de los reglamentos dictados por el ente Regulador, que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el diario oficial "El Peruano", con el fin de recibir los comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Reglamento del COES aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-EM y modificatorias, y la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos, aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD y modificatorias; habiéndose recibido la propuesta, la respuesta de observaciones por parte del COES y efectuado el respectivo análisis por parte de Osinermin, corresponde publicar el proyecto de resolución que modifica el PR-01, PR-09 y del Glosario, a efectos de recibir opiniones y sugerencias por parte de los interesados con relación a los aspectos que se someten a prepublicación. El plazo otorgado para la remisión de los comentarios considera la complejidad del contenido de la propuesta y la simultaneidad con la publicación de las propuestas de modificación de otros procedimientos técnicos del COES;

Que, finalmente, se ha emitido el Informe Técnico N° 475-2024-GRT y el Informe Legal N° 476-2024-GRT elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la Asesoría legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas respectivamente, que integra la presente decisión del Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del COES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM; en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 21-2024, de fecha 24 de junio de 2024.

#### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Disponer la publicación, en el portal web de Osinermin <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, del proyecto que modifica los Procedimientos Técnicos del COES N° 01 "Programación de la Operación de Corto Plazo" (PR-01) aprobado con Resolución N° 244-2014-OS/CD, y N° 09 "Coordinación de la Operación en Tiempo Real" (PR-09) aprobado con Resolución N° 086-2017-OS/CD y el Glosario del COES, conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 475-2024-GRT y el Informe Legal N° 476-2024-GRT, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial, sin lugar a prórroga, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinermin.gob.pe/>. Los comentarios también podrán ser remitidos a la dirección de correo electrónico: [PRCOES@osinermin.gob.pe](mailto:PRCOES@osinermin.gob.pe). La recepción de las opiniones y/o sugerencias estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx> y <https://www.gob.pe/osinermin>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2301224-1

## Disponen la publicación para comentarios, del proyecto de modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 17 "Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Unidades de Generación Termoeléctrica" (PR-17)

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 120-2024-OS/CD

Lima, 24 de junio de 2024

VISTA:

La propuesta presentada por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional ("COES") remitida mediante carta COES/D-048-2024, la respuesta del COES a las observaciones de Osinermin presentada mediante carta COES/D-333-2024; así como, los Informes N° 477-2024-GRT y N° 478-2024-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

CONSIDERANDO:

Que, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos y normas técnicas. En tal sentido, conforme a lo establecido el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en el artículo 21 del Reglamento General de Osinermin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde al Consejo Directivo, dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, en el marco de la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos, se publicó el Procedimiento Técnico del COES N° 17 "Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Unidades de Generación Termoeléctrica" (PR-17), aprobado con Resolución N° 127-2020-OS/CD y modificatorias, cuyo objeto consiste en determinar la potencia efectiva y el rendimiento de las Unidades de Generación termoeléctrica en cada uno de sus Modos de Operación;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME, se aprobó el Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES ("Glosario");

Que, de la aplicación del PR-17, el COES mediante carta COES/D-048-2024 del 19 de enero de 2024 presentó una modificación del PR-17 y del Glosario sustentando la necesidad de aclarar la oportunidad de realización de los Ensayos de Potencia Efectiva y Rendimiento (EPEyR), incluir la aplicación de un factor de corrección por variación del factor de potencia, así como precisar la condición de poder calorífico inferior a utilizar, entre otros. Por tal motivo, resulta necesario modificar el procedimiento, según el proceso previsto para tal efecto;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y con el artículo 25 del Reglamento General de Osinermin, constituye requisito